

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032019-0525

Se tiene que la parte ejecutada contestó la demanda dentro del término de ley, la misma que obra a folios 106 a 198.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se **ordena correr traslado** a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del C. G. del P.

Se **reconoce personería** al Dr. LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (3)

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **17** HOY **26** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032019-0525

Téngase por NO descorrida, la nulidad formulada por la parte demandada, dentro del término previsto por la ley.

De conformidad con lo preceptuado en la norma se procede a decretar las siguientes pruebas:

PARTE INCIDENTANTE

Documentales: la que en derecho correspondan obrantes en el cuaderno principal del ejecutivo de alimentos.

PARTE INCIDENTADA:

No corrió traslado del incidente.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **17** HOY **26** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA